



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno
(2021)

Proceso No. 110013103036 2014 00159 00

Teniendo en cuenta que el presente asunto se encuentra terminado mediante sentencia de 3 de marzo de 2015, se niega la solicitud de medidas cautelares por improcedente.

Sin embargo, se insta al actor para que aclare la misma, a efectos de determinar el motivo del pedimento.

NOTIFÍQUESE

La Jueza


MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

H.C.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C
La anterior providencia se notifica por estado **No.0009**
Hoy **17 MARZO 2021**, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
LUIS ALIRIO SANUDIO GARCÍA
Secretario